



**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Expediente N° 2024-0051394, que contiene el Informe N.º 000580-2025-ETGE-DIRIS LE emitido por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Lima Este; y,

ANTECEDENTES:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado mediante Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el Mediante Contrato Administrativo de Servicios – CAS, otorga entre otros derechos, el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, precisando que estos derechos, se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad o pliego institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el numeral 8.5 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que: *"Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente."*;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del referido reglamento, señala que: *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 095-2023-DG-DIRIS LE, de fecha 13 de febrero de 2023, se resuelve designar en el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, al servidor C.S. GRADOS SOTO Fernando Eduardo en el cargo de confianza de Jefe de Oficina de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria (CAP-P N° 0078) (Código AIRHSP N° 003592) de la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

Que, mediante Resolución Directoral N° D000474-2024-DG-DIRIS LE, de fecha 03 de julio de 2024, se resuelve aceptar la renuncia del servidor C.S. GRADOS SOTO Fernando Eduardo, al cargo de confianza de Jefe de Oficina de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria (CAP-P N° 0078) (Código AIRHSP N° 003592) de la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

Que, en ese contexto legal, mediante Informe N° 000580-2025-ETGE-DIRIS LE, de fecha 14 de mayo de 2025, el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, luego de la verificación



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: OUL20AO





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de la información del Registro del Sistema de Gestión de Asistencia y Permanencia del Personal (SIGAP) y Registro del Sistema de Asistencia y Permanencia del Personal (CONTROL 14) sobre faltas, licencias sin goce de remuneraciones, sanción de suspensión sin goce de remuneraciones, vacaciones y/o adelanto de vacaciones, remite la liquidación de vacaciones no gozadas y/o truncas del ex -servidor C.S. GRADOS SOTO Fernando Eduardo contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) en el cargo de confianza de Jefe de Oficina de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, por el monto total de S/. 9,620.53 (Nueve Mil Seis Cientos Veinte con 53/100 soles);

Que, de acuerdo a la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al producirse la extinción del Mediante Contrato Administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; Decreto Supremo N° 075-2008- PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y,

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA en materia de acciones de personal; y, la Resolución Directoral N°0482-2024-DG-DIRIS LE sobre designación en el cargo de Jefe de la oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - RECONOCER el derecho de pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o truncas del ex -servidor contratado bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) C.S. GRADOS SOTO Fernando Eduardo, en el cargo de confianza de Jefe de Oficina de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, por el monto total de **9,620.53 (Nueve Mil Seis Cientos Veinte con 53/100 soles)**, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	SEDE / RIS	CARGO	CONDICION	INICIO DE LABORES	FECHA DE TÉRMINO	HONORARIOS	TOTAL DESCUENTO (FALTAS Y TARDANZAS)	DÍAS DE VACACIONES GOZADAS	LICENCIA SIN GOCE DE HABER	MONTO A PAGAR
1	21535216	GRADOS SOTO, FERNANDO EDUARDO	OFICINA DE SALUD DE LA DIRECCION DE MONITOREO Y GESTION SANITARIA	JEFE DE OFICINA	CAS	13/02/2023	3/07/2024	S/ 9,114.19	S/ -	10	0	S/ 9,620.53



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: OUL20AO





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO 2º.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento del artículo 1º de la presente resolución administrativa, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las Específica de Gasto correspondiente en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación, Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos e interesados de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA
JEFE DE OFICINA
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: OUL20AO

